



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1059 de 2021

“Por la cual se regula la prestación del servicio de disposición final de animales fallecidos en el Centro Clínico de la Universidad de los Llanos”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política y lo definido en la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior están facultadas con autonomía universitaria que les permite darse sus propios reglamentos de acuerdo a las necesidades internas.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política establece que, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, razón por la cual la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Decreto 1077 del 2015, en el artículo 2.3.2.2.3.43 regula lo relacionado con la recolección de animales muertos.

Que el Centro Clínico Veterinario de la Universidad de los Llanos se ha consolidado como el mejor de la región, prestando servicios de importante labor social y académica en el programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, atendiendo animales de especies grandes y pequeñas con una infraestructura y dotación de alta calidad para ecografía, radiografía, quirófanos para monitoreo, equipos de anestesia, áreas de hospitalización, farmacia, laboratorio clínico, laboratorio de parasitología, laboratorio de histología, laboratorio de microbiología, ortopedia, entre otros.

Que producto de la actividad del Centro Clínico, se presentan casos de animales fallecidos de distintas especies, tamaños y pesos.

Que mediante Resolución Rectoral 0058 de 2021, se establecieron las tarifas de servicios y/o pruebas de laboratorios prestados por la Universidad de los Llanos para la vigencia 2021, incluyendo la tarifa para la disposición de cadáveres de pequeños animales.

Que la Universidad de los Llanos no cuenta con la competencia para asumir los gastos del proceso de disposición de animales muertos que no son de su propiedad, siendo por ello necesario establecer regular la forma de disposición final de animales fallecidos en el Centro clínico de la Universidad de los Llanos, detallando los lineamientos para el cobro y pago de este servicio por el propietario del animal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer los lineamientos para el proceso de disposición final de pequeños y grandes animales fallecidos en el Centro Clínico ubicado en la Universidad de los Llanos - Campus Barcelona.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZACIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL: La disposición final de los animales muertos en el Centro Clínico será realizada por la Universidad solo con previa autorización del propietario del animal y siempre que exista compromiso de pago.

Para los efectos, el propietario autorizará por escrito la disposición final del cadáver por parte de la Universidad, cualquiera que sea su finalidad.

En caso de que no se autorice expresamente la disposición final del animal, el propietario debe comprometerse a retirar el cuerpo del animal en caso de fallecimiento.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1059 de 2021

ARTÍCULO 3°. COSTOS DE DISPOSICIÓN FINAL. El propietario se hará cargo de los costos de disposición final de pequeños y grandes animales fallecidos en el Centro Clínico, cuyo valor estará determinado por su peso en kilogramos.

Parágrafo 1: El valor de la tarifa para la disposición de animales fallecidos será el establecido en cada vigencia.

Parágrafo 2: El centro clínico facilitará la debida asistencia y orientación en los servicios prestados.

ARTÍCULO 3°: ACTA DE COMPROMISO. El propietario deberá firmar un acta de compromiso al momento de ingresar el animal al Centro Clínico, en el cual acepta la tarifa de los costos del proceso de disposición final del animal fallecido y se compromete a hacer el pago total de la misma.

En caso de no aceptarse el costo, deberá retirar el animal de forma inmediata de las instalaciones de la Universidad o comprometerse a retirar el cuerpo del animal en caso de fallecimiento

ARTÍCULO 4°. PAGO DEL SERVICIO. En caso de fallecimiento del animal, el propietario deberá cancelar ante la tesorería de la Universidad, con cargo al centro de costos No. 2400601 bajo el nombre de "Servicio Recolección, transporte, Residuos Peligrosos", el 100% de la tarifa del proceso de disposición de animales fallecidos.

ARTÍCULO 5°. DONACIÓN DEL CUERPO DEL ANIMAL. La donación del cuerpo se hará en parte de pago, solamente si alguna de las unidades o laboratorios de la Universidad lo requiere y si así lo desea el propietario; en el caso contrario, el propietario deberá pagar la disposición total del cuerpo del animal o lo deberá retirar.

Parágrafo 1: La donación podrá cubrir el 70% del valor total de la disposición final del cuerpo del animal.


ARTÍCULO 6°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Que la presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en lo pertinente a las que le sean contrarias.

ARTÍCULO 7°. DISPONER la publicación de la presente Resolución Rectoral en la página web de la Universidad de los Llanos www.unillanos.edu.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021.

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector

Revisado por: Asesor de Planeación/SEBG 

Profesional Especialista /LXPA 

Proyectado por: Profesional de apoyo/IABP 